

# PROVINCIA DE LEON

# ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Bres. Alexides y Sosrelarios rociban les zámeros del Bozurio que correspondan al distrito, alsponfran que se fije un ejemplar en el sitto ta zostambre, donde pormaneoută hasa si recibo del afucero signionte.

(202 donretarios apiderán de concersur las Bourgines enlactionades andeentermente pera su ancua lurusción, çuz deberá verifisares sada 250.

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Be suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetes cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetes al semestre y quince posetas al año, á los particulares, pagadas el solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranta del Giro mutua, admiticuloso nolo sellos en las cuascripciones de trimestre, y únicamente por la fracellos de presta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrau con ammento proporcional.

Los Ayuntamiontos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo à la secala inacrta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bourrix de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jugados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sucitos vicitácineo cóntimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las qua cean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo ovalquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interes particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de pesate por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y quys circular ha sido publicada en los Bolatines de 1905, en los Bolatines de 20 y 22 de Diciembre y citado, so abonarán con arregio a la tarila que en mencionados Bolatines de laserta.

# PARTE OFICIAL

Frasidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disírutantodas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta deludia 24 da (Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON ANTONIO CEMBRANO. GOBERNADUS C:VIL DE LA PROVIN-

Hage sober: Que debiende instruires el expediente informativo à que se contree et art. 13 del Reglamento de Carretoras de 10 de Agosto de 1877, para dilucidar si el trazado de la carretera de tercer or-dea de la Estación del ferrocarril de Sahagun à Valencia de Don Juan. por Roinas do Santingo. Puente Costro, Gordaliza del Pino, Valleci llo, Custrotierra y Castrovega, tro-zos 1.º al 3.º, es el más conveniente bejo el punto de vista edministrativo y de los intereses de la región à que afecta dicha via de

comunicación, y sobre si debs mentereira ó variarsa la clasificación de tercer orden que à la linea se ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo do treinto diss para oir las observaciones que ha gan las Corporaciones y particula res, à cuyo fin sa remitirá á los Ayuntamientes de los tárminos mupicipales que recorra el trazado, igual acuncio que éste, pare que durante dicho piazo le fijon on los sitios de costumbre de la localidad, y una vez transcurrido hagan constar por me dio de certificación si hubo o no re clamaciones; advirtiondo que el proyacto se halla de manificato en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia

León 22 de Enero de 1907.

### Antonio Cembrano

Hago saber: Que debiende proce-derse con arreglo alo dispuesto en el art. l.\* de la ley de 11 de Abril de 1849, à la instrucción del expediente de travesia de Sahagúa, para in construcción del trozo 1.º de la ca rretera de tercor orden de la Esta ción del ferrocarril de Sabagún á Valencia de Don Juno, por Ruinas de Santiago, Puenta Cestro, Gorda lize del Pinn, Vallacilla, Cestrotierray Castrovega, he acordado, de conformitad con lo preceptuado co el art. 2.º del Reglamento para la ejecución do dicha ley, señalar un plazo do treinta dias para cir las reclamaciones á que se contrae el

art. 5.º del Reglamento citado. Du rante cuyo periodo se hallo de manificato el proyecto en la Jefitura de Obras públicas de esta provin-

Leóo 22 de Epero de 1907.

# Antonio Cembrano

Hago eaber: Que debiendo proca derse con erregio è lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de Abril de 1819, à la instrucción del expediente de travesta de Gordaliza del Pino, para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercor orden de la Estación del ferrocarril de Sahagun 4 Valencia de Dou Juno, por Ruines de Santiago, Puente Castro, Gordaliza del Pino, Vallecillo, Castrotierra y Castrovega, he acordado, de conformidad con lo precaptuado on el ert. 2.º del Regiamento para la ejecución de dicha ley, señalarua pluzo de treinta dies para oir las re clamaciones à que se contrae el articulo 5. del Reglamento citado. Durinte cuyo periodo se halla de matificato el proyecto en la Jefatu la de Obras públicas de esta proyec

Laon 22 de Enero de 1907. Antonio Cembrano

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Exemos. Sres.: La vigente ley de Presupuestas no consigna crédito alguno para el pogo de las atencio

nes del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores ias Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Córdobe, Huesce, Jaéo, León, Málaga, Murcia, Ponteveira y Toledo, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudai Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevadra Tespal, Toledo y Viz-Pontevidra, Taruel, Toledo y Viz-caya, y para el de la de material de la de Masstros de Toledo; y tenicodo so cuenta la includible obligación que las Diputaciones respecti-

vas tiecen de sufrigar estes gaetos; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dispaner:

Que durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes à las referides atenciones, las abonen directamente con arregio à las siguientes

Personal administrativo de las Escuelas de Maestros.—Escribiente, 999 pesetas —Conserje, 750 pesetas.— Ordenanza portero, 650 pesetas. *Escuetas de Maestras* —Escribien

te, 750 pesetas.—Conserje, 600pesetas.—Ordenaza portera, 500 pesectae. —Gastos de material de la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pecetas.

De Real ordeu lo digo à VV. EE. para su conocimiento y demás efec-tos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1907. -Amalio Gimeno.

Stes. Ministros de la Gobernación y Hacienda.

(Gaceta del dia 23 de Enero)

# MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

# INSPECCIÓN I.º

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el aúni forestal de 1906 à 1907, aprobado por Real orden de 30 de Agosta de 1900

#### SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignedo en el mencionado plen, se sacan á pública subasta los aprevechamientos de pastos de los ilamados «Puertos Piremáicos, que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se colebrarán en las casas consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en las dias y horas que en la misma relación se expresan, rigiendo, tento para la celebración de estos como para la ejecución de los aprovechamientos, más de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones ficultativas que tueron publicados para el año forestal anterior en los Bolerines Oficiales números 133 y 134, correspondientes à los dias 8 y 10 de Noviembre de 1905.

# CUADRO DE SUBASTAS

(1)		(3)	(4)		(6) (7)	(FE)	(9) (10) (11) Fecha y hora de la celebra		
Ayunta misulos	del monte en el Ca- tálogo	Pertenençia	Denominación de los pastaderos	de ganados Lanar   Cabrio Cabilar.		TABACIÓN	ción de las subastas Mes Dia   Ho		
		<u></u>		Lauur	CHURTH CHOIRE.	Pezetas	niea	-	
		PARTIDO JUD	ICIAL DE MURIAS DE PARE	DES	'		•	•	
1	129	Meroy y Sozniedo	Barbeita	<b>.</b>	10  10	g (.160	Febraro	25  9	
	131	Lago	Pubio	680	ي اد ا		ldem	1 25/10	
		Piedrafita	Carcedo	1.000			[dem	25 10	
		La Riera	Corraliza y La Fonfria	1.060	20 5 10 6		Idem	25 11	
	199	Quintarills	Et Pando	340 280	10 8		ldem	25 11	
brillsaes	140	Idem	Urbia	872	] iš] š		Idem	25 13	
	i		Vega Redonda	408	8 4	328	ldem		
	i i	<u> </u>	Rebezo	872	16 7		(dem	25 14	
		<u>}</u>	Ranadoiro	460	8 4		ldem	25 14	
	144	La Cueta y sus barrios	(Laguezo	270	16 7		[ lem	25 15	
		1 ' '	Cebolledo	728 228	10 7	5/0	[Jem	25 15	
		<b>!</b>	Abesedo	280	4 4 6 4	1 997	ldem	25 16 25 16	
		İ	Voltinalnenga	672	16 7	549	ldem	25 13	
		1	(Vegaviejs	400	2 1		l lem	56 8	
		ì	Lys Verdes	600	2  1		Idem	26 10	
	145	Torre de Babia	Calderones	600	2 1		idem		
	•		/Cuetalba	500	2 1		ldem.,.,	28111	
rillanes	1	1	La Cerbata	600 800		455	ldem	26 11	
	140	P- 7-11	Valmayor	700	14 2 10 2		[մշտ [մշտ	26 12 26 12	
	146	Peda)ba	(El Cueto	440	i é i		Idem	26 13	
			Les Agojas	400	8 4		Marzo	1 9	
	155	Robledo	Fontscales	500	ไข้ ซึ		Idew	1 9	
		Seps	La Peda	220	8 월		[dem	1110	
			Cercio de Abajo	aco	6 1		Idem	1]10	
	162	Caldes	Ferrerss	540	<u>  14</u>   ]	128	Idem	1111	
1	1		Aronge	452 448	10 1		Idean	I 11 1 12	
	184	Rabanal	(La Collada	200	10 4	173	Idem	lilis	
IC818	164 165	Lagüsiles	Sag Larenzo	400	l io 6		liem	ilis	
·	100	Pak neures	La Muesa	×96			Idem	ilia	
			Pensforade	244	4 1 2 1	195	ldam	1 4	
		]	Filera	696	6 2	538	ldem	1 15	
			Fore del Agua	688	6 2	529	idem	1 15	
1	167	Abelgas	Callejo	892 596	10 3	690	I.iem	1116	
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Lo Sulana	. 596	6 1		ldem Liem	118	
			Peñouta Les Forcadas	596	8 1		IJem	117	
			La Muela	296	2 i:		Idem.	ilis	
		l .	Los Pezos	200			ldem	1 18	
	172	Villabandi	El Collado	500	10 7	404	Febrere	26 12	
riae	178	Montrondo	La Peña	860	20 9		l lem	28 12	
	181	Loa Bayes.	Bocibir	120	6 3	10a	I lean	26 [3]	
acios del Sil j	190	Ballentes, Balentinos y Va	mt 2	380	10 4	910	,	02/12	
		Reco	Tierrafacio	100	10 6 4 2	910	Idem	27 12 26 11	
		Ē	Formigones,	11	2 2		Liem	26 12	
llo	211	Salce	La Ferrera	700	8 2	มี 54 L	Ide in	26 12	
i			Los Arcos	100	2 2	1 82	ldem	1 26113	
	220		Lagos y Corcos	872	20 8	700	idem	26 9	
	222	Villargusan	Argajudas	500	10 2	401	[ldem	26 9	
			Barrera	280 280	4 2		ldem	27 10	
	223	Villafeliz	Penado	140	9 3		ldem	27 10 27 11	
			(Traslapiedra/Solapo	450	4 4		Idem	27 11	
			Cougasto	550	4 4 6 2	+63	ldem	27 12	
	22R	La Majúa	Marilios	700		571	ijem	27 (2	
			Arrojadas	450	4 2	379	ldom	27 13	
	ľ	1	Morenegro	850	4 2	286	mebl	27 13	
: Emiliaco		!	(Sopens	780		585	I lem	28 8	
	236	Torrestio	Traepando			970	Hem	28 9	
			Sases  Solans		4 2		idem	28 10 28 10	
	1		La Becerrera		4 2		I lem	28 11	
			La Piorna	II	4 1	47.	ldem	28 11	
	0.00	[ IT - mahansia	El Arco		4 <u> </u> 5	730	lidem	28 12	
	535	Torrebarrio	Solupeŭa	356	4 2	277	I tem	28 12	
			Rincon	240	3  5		ildem		
	000		Bozbudía	197	2 1		Item		
	233	•	(ไทยอน	500	10  จี	1 400	[Idem	28 14	
			DO JUDICIAL DE RIAÑO	, ,,,,	14: 0	1 400	OFabres	, pe.//	
abedo	418	Acebedo	Cuesta-Rasa	600 560	14 <sub>1</sub> 8 14 <sub>1</sub> 8 12 <sub>1</sub> 4	487 467	Febrero,. Idem	28 12	
shada '									

(1)	(2)	(8)	(4)	(6)	(6)	(1)	(8)	(0)	(10)	(11)
ļ	4,11	Liegos	(Brollosu	528 420	8 16	4   8		ebrero .  iem.,	28 1	0 0 1;2
į	421	-	Lies Travies a	500	16	8		lem	28	
	428	Liánaves	Narando y Hospiños Postresoba y La Debasa	810]	10	[ذ	65: 4	14m	28 1	և հր
	434	Poetilla	Pontrasoba y La Denasa Puerma y Mostajal, Las Luria-	800	10	5	625 1	lem	28 i	2
loca de Huérgapo	404	(COLUMN 1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.	has, Vallues, El Fueyo y			i		ļ		
}	49.4	T. J. a. a. a.	b» Puerta	540	e)	3	420 11	i: 173	2× [	2 1/2
	434	ldem	. Abiescol, Peñapiceta, Bobia J Gueto-Redondu	400	4	2	31016	iem	2811	Я
,	431	Siero	. Picones	800	20	10	670][:	iem	28 1	3 1/2
i	487	Burón Polyando y Po		400	8	ðII	322	dem	27	8 .
i	439	Lario, Burón, Polvoredo y Ru toerto	. Las Corbas	760	16	12	<b>៩ខេ</b> ក	tero	27	9 11
		•	{Casoya	660	16	8	460  14	iem	27 1	10 '
	441	Casaspertes	Valquerque	######################################	16) 16)	8		iem.,	27[] 27[]	[0 1 <sub>[</sub> :
1			Mison, Prade Mayor y Las Eras	800	16	16	644	Jom	27	ի կ
	442	Lario Burón, Polvoredo y Re		840	14	10	07.1			-
Burón		tuerto			16 10	10	417:1	dem	27 3   27 3	
***************************************	444	Idam, id., id. é id	-itas linvites	ti80	18	8	1 166	temi	27 1	13.1r
1	445	Barón	Captil(Carcedo y El Escobio	400 528	8 10	5] 6]		dem	27:1	14
	446	Lurio y Polyoredo	Moneyes	600	16	8		dem	27	i <b>4</b> կը 15
1		1	[Bode: 68	Usa	10	[6]	4 (7)	acm,,	27	15 lr
	418	Retuerto	Partie:	810 452	16¦	10		dem	27	(8 10 L
ļ	4 10	Lurio	.i Pedrova	5:40	10	6		dura	27	լց կ 17
	452	Cnénabres	, Recilleróa y l'eda-Pequediau.	ñ00	10	βļ	40//[[	1870,	27	17 17
	479	Utrero y La Armada	La Cabrera	409 600	8 16	딁	320 U	dem, Jem	48 48	
	480			800	16	ĭ	94 I	161n	28	ւն 1լ 10
	481	C. final	Lonrask garace	400	. 8	4	320[[[	detu	28	10 1
	,	ĺ	Sagatón	600 800	16 16	10	481	dem	28	
illo		l	Valmaranara	400	8	4		dem	28	$rac{11}{12}$
_	48%	Lillo	'\Les Requejines		16	16	794 1	dem	28	13
	l	1	Penacacabo	2.400 800	24 16	111	1.858.1	άθια ά <b>ετι</b>	28	13.1
	483	Coffüel	El Borugo	1.024	16	ii	814	dem	28	14 1
• • 1	484	Solle	.   Valdesotle	2.000	24	11	1.558][	dem	1 281	15
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	i i	· ·	Bocivecas			11 11	8261	dem	28	0 9 1
	487	Maraña	Peñacabuezo		14	10	641	dem	28	10
	1		Lus Quintes			10	614	18m.,,	28	10-1
Maraña	{		Medular		10 18	12	1.128	մem մem	28	
• •	ļ		La Pared	1.040	- 18	11	826	idem.,,.	28	12
	488	Marada	Peñas Rubias			11	796	dem	28	121
	1.		Varverde	1.040		111	850 I	iem Idem	28	13 13 1
	493	Poseda, Prada, Los Llano	s (Fredaus	1.080	16	12	858	Marzo	2	10
n ) 4-17 (4-1-	1	Cordinance, Soto y Cald	e {Cable	1 680		8 8	860 i	ldem ldem	2	
Posada de Valdeón	{	vills	(Pandetrave			10	986	աշտ [յ <b>ստ</b> ,	2	11 11 1
	495	Idem, id., id., id., id. é id.	Cadriada	980	12	8	78¥ij	ldem.,	21	112
	465	1000, 10, 10, 10, 10.	Valcabado			5	43¥ 400	ldem., Liem,,	3	12 1 13
	l ( falle	Revero				10		Febraro.		12
Reyero	518	Viego	Los Riveros.	600	1.6	8,	490	ldem Idem	26	12 ]
		Pallide		752 600	1	1 U	1871 1871	idem idem	28	13 9 1
	525	Horcadas	La Solsus.	560		8	400	ldem	27	10
	1	1	Vaiverde	400		4	325	ídem,	27	101
Riaño	527	Anciles	La Collada			7	422	idem Idem	27	ll 1
	j	•	Rediornos de Arciba	480	10	7	388	Idom	.  27	112
	l		Rediornos de Abejo			7∥	889	ldem	. 1 271	12.1
	1 529	La Puerta	- Bachet de		8		322	idem Idem	26	13
	592	Ciguera	Los Pozos	. 160	8	5 4 0 5 5 5	; 87	lam	. 26	
	1	-	(Viscatalios	. 240	) 6	5	199	Idem	. 26	[10
	534	Las Salas	Pintas	.] 160 .] 320	) 4 ) 8	5	587	Liem	. 26 98	10 11
Salamón	) 635	Hugide	(Vuldelampa			5	232	ldo <b>m</b>	. 28	ii
	`) <sub>589</sub>	Lois	Demedios	. 240	) 8	ē	199	[dem	. 126	12
	1 000	LOGO	'')Llordos (Bioba					[ iem,		12
	540	Salamón	BivitaePintae			5		idem Llom		13
	54	Valbuena	La Vega	. 320	0 8	ા ક્રી	26:	ldem	. 26	14
Vegamián	j 601	· Vegamian	Horcavilla	. 40	) 8	5 5	322	Marzo	. 1	12
- cR a midm	1	Rucayo	PigotTajedo,	40		5		Idem Fabrero	) <u>.</u> !	12
Crémenes	57		Osiles					lilem		112
	, .,,	•	DO JUDICIAL DE LA VECILLA							
			MID THE PROPERTY OF A SECURITY OF	1						

(1)	(2)	(3)	(4)	(స్)	(6)	(f)	(8)	(9)	(10)	(11)
	690	Ce pugge	Murius	3000	٠į	FIE		ebreru	28	
Cármeces	(ind	Capreco	Pundille y Valuemestio	880	امر	5		dem		$13 \ 113$
			Bucipeña	340) 100	$\frac{20}{20}$	(d)		dem	28 27	
Pols de Gerdér			Sinta Croz y sus voiles	800	201	1.		dem	26	
1			La Peña	372		4		dem		ii i <sub>l</sub> 2
Rodiezao			Lis Yegones	152	ĕ!	Ĝ		dom	26	
72:			l'eñalaza	300	8	6		dem		12 1/2
	727		Poliedo	300	6]	3		dem	26	
	728	Lugneros	Galamedo y Badóa	252	в	6		dem	26	
į.	740		Cubilias y Morala	200	,	: [		jem		10 1/2
1	741		Cur-bo	160	2.	*	120	dem	26	
/akielugueros			Pozca : Peliahatea	100	.8	6		dem		11 1/2
79			La Sierra y Cantossiguaco	152	10	2	13911	dem	26	
			Solana v La Carba	300 200	8			dem		12 1 <sub>1</sub> 2
			Fire y Bustaguero	200 152	10	D.		dem	26°	
/»ldepidisgo			Requejo	252	161	ej e		dem		12 1:2
Valdetejs			Burioso y Braŭ	224	6	<u>.</u>	1891	irm	27	

Oviedo 18 de Enero de 1907 - El fespector socidental. Ricardo Acebal.

#### "Anast Attender

#### Alcaldia constitucional de León

Hallandore incluidos en el alista miento de esta ciudad para el reem plazo del Ejero to del corriente año. como comprendides en el caso 5 del art. 40 de la vigente leg do Hoclutamiento, les mozas que à coetinuació: as expresas, cayo actual paradero se ignora, sel como el de sus padres, que à juicia del Ayun-tamiento se hallas ausentes our espacio do més de diez años cobeccutivos, se advierte à los mismos, à sus podres, tutores, parlontes más cercanas, amos ó personas de quie nes dependen, que por el presente ediato se les esta, para que perso zalmente, o por legitimo represan tante, comparezcan en el selou de sesiones del Exemo. Ayuntamiento el dis 27 del acteur, à las once de la mañ na, al acto de la rectifició i de dicho elistamiente, è à la misma hora el dis P del pròximo mes de Febrero, en el que ha de quedar corrado deficitivamente; on la inteli gencia, que si on concurren ai ú ti-mo de les expresados actos. Serão reputados como muertos, por agalgia a lo que establece la regla 4 " del art. 88. y excluidos del referito alistamiento, sin perjuicio de las res ponsubilidades à que qued la sujetes si son habidos.

En en corsecuencia, ruego a las autoricades en cuyas jorischeciores resións los expresados notación so porisce, lingua llegat a su conocimiento esta citación, y ai de esta Alcalda sus domicións, para proceder á lo que hega lugar, y si han fallecido, se sirvan darmo aviso para socridor la exclución.

León 20 de Eucra de 1907.—5. Alcalde, Tomás Mado López —Por su mandado: El Secretario, José Datas Prieto.

#### Moros que se citan

Anter lo Bisoco Juneza, de Vicanto y Brigids, Angel San Pedro Gregorie, de Angel y Pascunis; Actorio Martinez Sactos, expósito; Relipe Jesús Certale Cobos, de Estaban y Monica; Eugenio Jallin, expósita; Ferranco Redriguez Robles, de En genio y Cristeta; Alvaro García Blanco, de Juso y Lotenza; Francis co Lucio aparicio Vegn, de Angel y Celestron, se halla toda le familia en Buccos Aires (República Argentino); Fernando Viladañe Rodriguez, de Francisco y Cristius; Angel Ist-

胸筋

doto Juárez Pétez, de Juan y Matic; Nicieto Bayon, expósito; Julián Bianco, expósito; Celestino Marticez Gutièrrez de José y Maria; Fausti-no Torthia Octunez, fuio patural de Gmeres. Ordonez; Miles Gorgales Gunzalaz, da G-briet y Seveciano. va difuncos: vive en la cesa mimero 472 de la Calle de Alsino, en Buenes Aires (Republica Argentica); Sotero Sass Di.z. de Juno y Manuele; Ju lio Gragorio Fernández, hijo natural de Francisca Fornaniez; Filistino Agusdo Garcia, de Fau tino y Ama luc Incolecto Teierras Sanchez, de Vicento y Josefi; Hipolito Ginzilez Rofriguez, de Manual y Roma da; laidoro Juarez Pérez, expósito; Fet nando Urdialos Sintos, de Damián y Jerbalms; Tristin Gonzuez, explsi to; Ouclie Mittinez Fideligo, de Isi-doro y Juliane; Modosto Alonso Guida, de Bernibe y Domingo; Emiliano Artas Magdaleco, de Edundo y Manuele, Jusa Coque Gonzalez, de Constancio y Gregoria: Justo Saez Paz, de Justo y Marin; Pedro Guezalez, exposit ; Salvad ir Celemiu Montiol, de Tomas y Sinforcea; José Rodriguez Na da, de Juse y Catalitra; Manuel Agastin Guicia Suntex de Argel y Lauranun; Luis Redriguez de las Vallius, de Posenno y Ramueda; Ma nel Fin rez Fao, de Josa y M caria: so holla tada la familia en Buenos Aires (Re publica Argenton ); Enselio G roza ez Alongo, de Barosedino y Manuela; Kdaardo Risen to Minigatez, bijo notural de Serafina Monés (ez; José Fertindez Portilia, de José y Ke mona; José Pérez Guaza, de Juja y Carmen; Saturnium Sanchez, Alte. vers, de E-tebra v Augele, Manuel Villa, exposite; Pauticeon Bayon Santos, de Saturnido y Angels; Mariano Gutiérrez Rias, de Nicasio y Cecilis; Emilitano Gurcio, exposito; Aveimo Grado Pedrosa, da Satero y Tumasa; Francisco Blos Louez Fuertes, da Matuell y Polonia; Ru gesio Caballero Ursarte, de Manane Concepción, ya difuntos: vivo en Valladolel, pero se agnora es domi-cilio; Leccadio Aloeso Robles, de Jeropimo y Marie; Pablo Tenturat Albaso, de Juni y Junio; Damage Redriguez Calsibo, exposito; Actonio Requent Abadia, se Jese y Patricis; Eulogio y Lorenzo (glesias Alvarez, gemelos de Epifacio y Ro-salia; Abundio García Maestro, de Gil y Dátnaso; Cosobio Bayon Fornantez, de Mariano y Jacinta; Ma nuel Garcia Iglesias, de Angel y Ramona; Mariano Sacriston Fernández, de Tomas é Isabel; Vicente Vida! Gordón, de Vicente y Maria.

## Alcalite constitucional do Geòrones del Rio

Terminado el repertimiento de consumos correspondiente à este entrito para el año actual, formado por la Junta repartidora nombrada al efecto, se hafía de manifiesto si público en la Secretiria do este ayuntamiento por especio de ocho dias. Duranto los cuales posten pre senteran los racionados que se crean convenientes contra las cuo las asignadas.

Cabrones del Rio 15 de Esero de 1907 — El Alcalde, Guererando Martinez.

#### Alcaltia constitucional de Castropoiame

Fijad a definitivamento por esta Ayuntemento les ouentes municipales de 1905, sa limina expuestas el público en la Secretario del mismo por tê m quida quince dies.

Castropo (ame 1) de Enera 1907. —Cipriano Reguero.

# Alcaldia constitucional de Unbilias de Rusda

Según acrte dado a esta Alcaldía por D. Nicason Sinchez, vecino de Harreros, de este Machega, en la acche dal día 10 del corrienta desa praeno dals counde D. Sarafia Rejudio acreado, su hijo Fiorentas Sinchez Queta, de 21 años de edad, soltera, de esta tueta, de 21 años de edad, soltera, de esta tueta 1 500 macros, y calor busuo; estas pactalón y challeco de para para calego de para para calego de las adagamas, sin que aprisar de las adagamas se hechas cua su basca se haya tenido hasta la fecha notrola de su paradero.

Se raega, par trato, à les autori danse, Guaran civil y agraces do politine de raval productor à la basce dei expressión matérida. y caso de sor habito lo pungua a mi disposición.

Cubulas de Rucia 12 de Enero de 1907.—E. Alcada, Nicalier Diez.

#### Alcaidín constitucional de Quintana del Marco

Habiéndosa nosentado de este Municipio los jóvenes Jusé Adja Pérez, hijo da Fraccisco y do Encarnaciós, domiciliado en Quentana; Sintago Charro Alija, hijo de Dionicio y de Mirco, de la misma veciadad, y Vintor Rubio Fernández, bijo de Juso y de Ostahua, que lo es de Genestacio, é ignorando su scunal paradero, he acordado, à instincia de sus respectivos pagres, proceder à sa busa y ceptura. (1)

Al checto, ruego à lus autoridades y Guardia civil que si faesen habides les conduze a a esta Alcaldia para reintagrarice à la patria potes-

Quintana del Marco II de Enero de 1997. —El Alcalde, P. I., Luis Gundertez.

#### Alcaldis constitucional de Páramo del Sil

Los repartimientos de consumos y arbitrios del são actual, quedas exquestos el plune, os la Secretaria del Ayustamiento par ocho diss, para ob las reclamaciones que se presentes.

Paramo del Sil 17 de Enero de 1907.—Istiro Beneitez.

# Alcaldía constitucional de

Incluído eo el alistamiento de este Agantamicato, furmato para el actual reempiszo, et mozo Gogorio Martinez lafiesto, hao de Alejandro y Ross, que nacio en Satillo en 24 de Abril de 1866, cayo parad-ru y el de sus paires se ignora, se lo cita por medio del presento piez que el dia 27 del notusi, que terrere lugar la rectificación de aucho austranen to, se praequite en sesa consisterial par si dene que hacer arguna reclaa zajón, ó eo su defento, los dias 10 de, próxim : l'ebtero y 3 de Marzo, en que tendrán lugar el surteo y chesideacina de sultatos; aperci béadala, que de no compareder, le parant et perjuicio consigniouse.

Joses 18 de Enero de 1997.-El Aloside, Ezequiel Manocho.

# Alceldia constitucional de Reyero

Según me participa el vecido de Revero Miracolna Alonso e. cia 6 de Ontrocciore à timo des ipresco de su cias, sin so pouriso, se hiji Ficcicio Alonso Batheana, de 21 años de edid, y quinto ad reemplazo do 1905, de estatura regular, borba, palo y oj is negros y grai des; vista

(1) Nata de la impresta. No se lucon constar las señas de los jóvenes de roferencia.

trajo do pana color café, bolas de montar, y va sia decuniertis; y como apesar do les diagocchs practicadas to haya podide overignar su paradero, ce suplice de les autoridades y Gundia civil su busca, captura y conducción é esta Alcaldia, caso de ser habito.

Reyero 10 de Enero de 1907.-El Alcalde, Pedro Gouzalez.

### Alcaldia constitucional de Izagre

Ignorápacse el paradeto del mozo Celso Melún Garcia, netural de cete tármino, y halisodosa comprendido en el alistamiento para el reemplazo del são ectual, se navierte al misme, a sus padres, tutores, parientes, amos ó persones de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezes en cata cesa coneistorial personalmente o por legitimo representante, autes de les diez del dis soterior al segundo domingo del próximo mes de Pehrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a la inclusión en dicho elistamiento; en la inteligencia de que este effeto se inserta en sustitución de las citacio nes ordepadas per la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la setual residencia del interesado, sus padres y demás porconse dichas, à quienes on su caso, les parara el porjuicio à que haya lugar

Izagre i4 de Enero de 1907.-El

Alcalde, Galo Perez

Don Bles Chamorro y Chamorro, Alcaldo constitucional de Zates

del Páremo.

Hago seber: Que la Justa municipal de esucusos, en el acta de discusión deficitiva del presupuesto nunicipal pera el año da 1907, y para hucar efectiva el deficit que resulta en el mismo de 1.545:35 pe setes, acondo esta blecer un impuesta to à arbitrio extraordibario sobre la paja y lella que sa consuma en dicho año, cayo tino de gravamen taculado excede del 25 per 100 del precio modio que tienen dichas especies en esta localidad, babiendo calculado el consumo de las ciundos especies en 6.181 unidades de 100 kitos, que 4 25 céntimos de pesata una dan en junto las expresadas 1.545-35 pesatas.

Le que se bace público para su conocimiento y a los efectos de re-

clamaciones.
Zotes del Péramo II de Euero de

1907.—Biss Chamorro.

#### Alcaldia constitucional de Penferrada

El vecido de Otero D. Manuel Marentes, se presentó hoy à mi autoridad manifestando que su hijo José Marentes Castro, de 19 shos do edad, se ausentó au los primeros diss del mes de Diciembre último da la casa patenna, siu conocimento del deciatante, que desconoce su paracoso y tende la haya courreda al guno desgracia; dendo concermento del hecho para que por las autoridades y Guantia curil se procesa à la bucco y captura de expresado José; cuyas señas parsonales son las siguientes; batarra regular, cara larga, color moreco, barba magura, pelo y ojos custaños, cejas al pelo, nuriz chata; vestia bolas ezul, trojo do pana celor café y botinas negras.

Bountin Oeician de esta provincia à les fiu s expresides.

Popferrada 10 de Euero de 1997.— A. Vega,

# Alcalita constitucional de Castrillo de la Valdutrua

Segúa me participa Tomás López Bergiano y Lefeuzo de la Fuenta Vilimbres, vacinos de Castillo; Lucas de la Fuente Geija, Maria de Abajo Centeno, Maria Antonia do Abajo Centeno, Inés de Abajo Romin y Francisca de Abajo de Abajo, verious de Velilla, sos li jos, raspec-tivamento. Eduardo López Barcia no, Patricio de la Fuente Alouso, Damian de la Fuente y Fuente, Lo Audros de la Fuente y Fuente, Lo rei zo Navedo do Ao. jo, Miguel Ar guello de Abajo, Juan Alvarez de Ab jo, y el merido de la ultima Antomo Lopez Porez, desaparecieron de sus casas en la nucha del dia 1.º del corriente, sin que apesar de las gestiones practicauss se sepa su paradero; regando a las antocidades y Guardia civil la busca de les mis mes, y cree de ser habides, seno puestos a disposición de esta Alcal dis; siendo les señas de coun uno signientes:

Del Eduardo: 21 años de edad, estatura 1'590 metros, pelo e-ataño, ojos al polo, como bueso, barba poca, cariz regular; visto parialdo y chelco de para color rojo, biosa de tela está, borceguias de becerro

biscoo y buina azul.

Del Patricio: 21 años, estetara 1785 metros, pelo castaño, ojos azules, color hueno, berbilampido, nariz larga; viste pentadon y chaio code pana clara y binas larga de tela azul, botas negras y boina co locusta.

Dei Bamian: 23 añoc, estatura 1800 merros, color moreso, pelo y opos negros, neriz regulor, barba pica y negra; viste puntuión y nhaieco os pena color rojo y busa do teha honas merros y honas seul.

ie, botas negras y botas ezul.

Del Acarés: 21 ados, estatura
1612 metros, color amono, peto y
ojus negros, tanz regular, barba
poca y negra; visto panta-on y chaleco do pana raja y bines do tana,
boroeguies un boce ro binuco y beimi azul.

Der Lorenzo: 18 sües, estatura 1400 metros próximiemento, celor sano, pelo y ojos castaños, corar edocas, nariz tegniar; viste panteión y chaleco de pana negra con blasa, copetos de becerro bianco y boine azot.

Del Mignel: 19 años, estatura 1700 metros próximamente. Color bucuo, cara redonda, natiz regular, pero essaño, ejos azubes, y que so gún mantisstación de la madre, padero desde su nacimento de una herna regulosi; viste partojón y chalco de pana color claro, binsa azul, bona del mismo celer y botas nuevas de becurrilo segre.

Del Juan: 25 años, estura 1 500 metros, color morezo, cara celgada, cara celgada, cara celgada, cara celgada, cara cegular, polo y oles estaños, viste pantalón y chaisco de pona clara, busa ezul lu gu, sumbrero fibo cegro, y betos de becerillo

tan bien uegrēs; y
Del Antonio 21 chos, estatura
1635 metros, pelo y ejos negros,
color moroso, neriz regular; viste
pantelón y chalces de prac color rojo, chaqueta de corte negro, botas

de becerrillo negro y boina anul. Castrillo de la Valduorea 11 de Enero de 1997.—El alculde, Ausstasio Berciano.

# Alceldia constitucional de Cacabelos

Se ha presentado en esta Alcoldía D. Juan Rodríguez Volcerce, de esta vecindad, manifestando que el dia 15 de Diciembre úctimo so ausodta ron de lu casa paterna, sin su consentimiento, eus hijes Lymberto y Jorô Rodríguez Môndez, sin que ape sar de las gestiones que ha paradoro, haya conseguido hasta la facha adquirir noticias de elles: por lo que se ruega a las autoridades so diguen ordenar su buson y captura, conducióndoles, caso de ser la budos, disposación del millos confrantes.

à disposación del padre reclamante.

Las señas del Lamberto son: Elad
21 años, polo y cejas esesãos, ojos
garzos, nariz regular, color bueco,
estetura baja; vieto traje de puna
gono ación hacia con consensación.

cotor cefé, boina uegra y botas.

Las del José: Edna 18 años, pelo y cejas castaños, ejos negras, neriz regular, color moreno; visto traja de pana color centra, notas negra y borceguies.

Cacabelos I2 de Barro de 1907.— El Alcalde, Francisco Ucieda.

Se by presentation en esta Alcal fia Isidro Lago Yebru, vecino de Pieros, manifestando que se balla co su poder un porro mastin, el cual se apa-

reció en su casa el dia 11 del corelecte; cuyas señas son: pelo bla 1co y urojas negras, representando unos seis meses do eded.

Lo que se anuncis al público para que el queño de dicho perro pueda parar a recogerio, previo pago de los gastos que haya considuado. Cacabelos 13 de Eurra de 1907.—

Cambelos 13 de Enero de 1907.-El Alcalde, Francisco Unicas.

Don Isidro del Bianco Cerezal, Alcaldo-Presidente del Ayustamiento de Villazonzo.

Hago saber: Que hibiendo silo compreudido en el alietamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del são actual, conformo sil núm. 8.7, art. 40 de la ley, el mozo Mariano Marticez, hijo de paore descunocido y de Francisco. Martinez uno y otra en ignorado paradero, por halleres deta purdioseando, se cita é ertos interesados para el acto de la rectificación, quo tendrá lugar anto el Ayuntamiento, en su ossa capitular, el día 27 del mes corriento, y bora de las trece, por si tuvieran que hace afectamación; apercibidos, que do no comparecer, les parará el perinició d que hubirar lugar.

Villagar zo 20 de Ecero de 1907.— Isidro del Blauco.

### Alcaldia constitucional de Luyego

Por renuncia, debido à filta de salud, del que la desempenado, se suuncia vaceuto la pluza de Bene-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

41

cuyo dapartamento dependa el funcionario que haya cometido la falta que lo corrija para lo sucesivo.

Art. 104. Los Alcoldes que foltaren a cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento el les impore, dejando de prestar à los Fieles contrates o à sos Ayudantes el apoyo necessito; de ejercor las funciones de vigolancia sobre el servicto de pesus y medidas que les están oncemendadas, ó de campir los debares que les impone el art. 63, incarrirán en las responsabilidades de los orticulos 145 y concordantes de la ley Manicipal.

Art. 105. Los Fieles contrastes que por si é por sus Ayudantes dejen de cumplir lo presente en este Reglamento respecte al ejercicio de su estgu, serán castigados con la multa de 50 a 125 pasatiles si reloculieran, ontria de 250 / suspensión del cargo por sons queses, y en caso de segurito renecidando, a una separados de sus destreos, sia perjuició de las penes que por la imponeries los Tribunales de justicia por delitor en un hova incorrito.

delitar es que heyan incorrido.

Art. 106. Inse Gobernatores darán cuanta á la Diracción general del Instituto Geográfico y Esta lístico de las correcciones gubernativas y de las multas que impong es à los Alcaldes. Falles contrestes y Ayudantes.

### Disposiciones transitorias

1.º Les Fieles contrastes so acomedarán para ejecutar las comprob ciones de las peses, medidas é instrumentos de pesar que se les présentes, à las instrucciones expuestas en el apéadem del Reglamento de 27 de Mayo de 1808, hasta tanto que se dicten etres y novas.

que se dicten etres neves.

2.º La Camisión permanente de Pessa y Medidas red-cotará y proposdrá à la Dirección geseral del Instituto Geográfico y Estadistico, en el piezo de dos eñes, à contar desde
la fechi e : que corpicce a regir este Reglamento, las instruccións e en escrias para la aferción, comprobación y contrucción de les peses, medidas y operatos de peser a que se
han de atener las Fieles contrastas y los fibricantes de
aquellos efectos para que no seau rechazados en las comprobaciones.

3.º Los derechos de comprobación y marca asignados á

ficencia para asistencia de 70 fami line pobies, con la datación de 1.500 pesetes, pagades portrimestres ven-cidos de fondos municipales.

Los espirantes á ella, que serán Licenciados en Medicina y Cirngia, podrán hacer contratos particulares cou los demás vecinos.

Para la presentación de sulicitades documentadas se señala el tér mino de treinta diss.

Luyego II de Enero de 1907.-El Alcaide, José Alonso Pérez.

# JUZGADOS

Dan Pedro M "de Cuetro Fernández. Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, liama y empiaza á Jesús González Alonso, hijo ne Mattes y Cristina, de 17 años, soltere, jurnalero, (a) Bailón, natural y vecino de San Romás de la Vega, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y como comprendido en el caso 1.º del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quinto dis, à co .tar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, comparezea en esta Juzgado, carcel pública, bajos, à fin de practicar una diligencia en canea criminal por lesiones; bajo spercibimiento que de no compare-cer sin justificor su imposibilidad,

le parará el perjuicio coneiguiente.
Dade en Astorga i once de Enoro
de 1907.—Pedro M.º de Castro — El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

#### Célula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción del partido sa acordo en proveidode esta fecha, en cumplimiento de orden de la superioridad, procedente de cau-sa por hurto de palos de roble, entre otros, coutra Santiago García Cabezrs, de 37 años, hijo de Gregorio y Petra, casado, labrador, natural y vecino de Porqueros, cuyo actual peradero se iguera, se cite a dicho sujeto de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco dias, à exprese de alguna manera su actual residencia, con el fin de que menifieste si se conforma con l's pens de 125 pesetre de muita que le pide el Sr. Fiscal en diche causa, y si se acoje á los beneficios de la gracia de indulto del Real decreto de 28 de Octubre último 7 Real orden aclaratoria de 31 del mismo

Y para que diche citación tenga logar con arreglo à derecho, haciondo saber el propio tiempo a tal sojeto so obligación de concurrir por este liamamiento; bajo apercibi. miento que de no verificarlo, sin justificat causa legitima, le parará el perjuicio consiguiante, expido la presente cédula en Astorga á 15 de Enero de 1907.—El Escribano, Cipriano Campillo.

Don Juan Belbueua del Hoyo, Juez recidental de instrucción del partide de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Andrés Aba-

sulo y Aremburo, de 38 años, casado moide sor, natural de Begoña, hijo de Pedro y de Magdalena, hoy de ignorado peradero, para que den tro del término de diez dias, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comperezca ante este Juzgado, para la prúctica de non diligencia en causa que re le sigue por hurto; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebel de y le parată el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todes les autoridades proce-dan à la busca y captura del refsrido sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, à disposición de este Juzgado

Dada on Rioño a 15 de Enero de 1907.-Juan Balbunua.-- P. S. M., Joee Rajero.

D'u Dario Lego Pérez, Juez de primera instrucia accidental de este partido, por hallarse el propieta rio en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. José Yadez Veiga. representando a D. Magin Dominguez Arias, vectuo de Las Herrerias del Valcarca, contra D. Francisco Alvarez Gomez, que lo es de Ly Treita, sobre reclamación de mil qui nientse seconta y une pesetas, vein ticinco centimos, intereses del diez por ciento annal y costas, en los que se balla en rebeldis el ejecutado. y dictada en los mismos le senten cis que on su cabeza y parte dispo sitive dice:

. Sentencia .- Eu Villafrance dol Bierzo, a veintiséis de Diciembre do mil povecientos ceie; el Sr. D. Luis Maria de Mesa y Martin, Abogado del Hustre Colegio de Madrid, Cabo llero de la Real Ordeo de Isabel la Católica y Jusz de primera instan cia de esta citada villa y sa partido: vistos los presentes autos ejecutivos que premovió el Procurador D. José Yaffez Veiga a nombre da D. Megin Dominguez Arias mayor de eded. propietario y vecino de Las Herrerias de Volcerce bajo la dirección del Letrado D. José Vega y Rio, contra D. Francisco Alvarez Gómez, también mayor de edad, labrador y vecino de La Treita, sobre reclama ción de mi: quinientas setenta y una pesetus, veinticipos centimos, intereses del diez por ciento nnual y COSIDE:

Fallo que debo declarar y declaro bien despachada iu presente ejecución, maedando que la misma siga adelante hasta becer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Francisco Alvarez Gomez, para hacer con su importe entero y cumplido pago al ejecutante D Ma gin Donaluguez Arias, representado por el Procurador D. José Yañez, de la suma de mil quinientas setenta y una pasetas, veinticinco centimos de capital, intercees del diez por ciento vencidos y que venzan, con más las costas causadas y que ee causen heata el total pago.

Asi por esta mi sentencia, defini tivamente juzgando, lo pronuncia, mando y firmo.—Luis Maria de Mega.>

Publicación.-La sentencia que antecede he sido leida y publicada por el Sr. Juez que la autoriza, cuando celebraba audiencia pública en la villa y fech : que exprese, de que doy fe —Manuel Miguelez.

Y para su not ficación al ejecuta-

do D. Francisco Alvarez Gómez, pongo el presente en Villafracca del Bierzo à dieciséis de Euero de mil novecientos siete.-Dirio liago,-De su orden, Manuel Miguelez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

El Sr. Coronel, Ingeniero Coman-dante da la Comandancia de In-genieros de Valisdalid;

Hace saber: Que debiendo contraturse la adquisición de los materiales que seau necesacios durante un aim, y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valiadolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca d una pública licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de logenieros de esta plaza, sita co la calle de Milicias, núm. I, plauto baja, el cia 2a de Febrero del são actual, à las once de la mañsoa, en cuya oficina se ballaran de mantilecto derda esta fecha. de diez à trece, les plieges de condiciones y de precies limites, usi como cuantes datos juzgues necesarios couocer los que descen intereenrec en la liciteción.

Las proposiciones se redectarán ec papel sellado de la clase II.º (una pesets), sin raspaduras, ni enmien-des, debiendo sjustarse el modelo

que se estamps a continuacion. El Tribunal do subesta se constituirá con media hora deanticipación a la señalada pera la celebración del acto, para recibir ias proposiciones que se presenten; transcurrida la onal no sa admitiran mas, oi podrán

retirarse las ya presentadas. Las especies en que es dividen los materiales que se aubastan y cantidades que han de depositures para tomar parte en la liciteción, se llan detallades en relación que for ma parte del expediente, cuya lectura queda é disposición de cuantos deseen temer parto en la su-

Valladolid 17 de Enero de 1907.— Vicente Cebollin.

# Modelo de proposición

Don F. de T., vecir-o de ........ domiciliado en la calle de ..... num. ..... con cétula personal de ..... clase, bûm. .... de fecha .... de ...., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y de derecho para la contratación per subasta y plazo de un año, y tres meses más, de los materiales necesarios para las obras militares de Valtadolid, León y Me dins del Campo, se compromete, de conformidad en un todo con los referidos pliegos, á facilitar lo que á continuación se expresa, á los precios siguientes:

Sillerio de piedra, de Villanubla, aplantillada, el metro cúbico á .... pesetas ..... céntimos (en letra).

Ladrillo de rasilla, de 0,25 m. lar-go, 0,11 m. ancho y 0,018 m. grueso, et millar á ..... pesetas ..... céptimos (en letra).

Tubos do barro, de 0,67 m. diamemetro y 0.48 m. altura uno, ú.... pesetas ..... contimos (en latro).

[Asi se continuera enumerando las demás especies de materiales de que so desea hacer proposición).

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

los Fieles contrastes en el Araucel del presente Reglamento, no comenzaran à regir hasta el dis primero del mes siguien. te al de en publicación, subsistiendo hasta entonces los señalados en la tarifa aprobada en 5 de Septiembre de 1895.

# Disposición general

Quadon derogados todos los Recles decretos, órdenes, disposiciones y Regiamentos que se habieron dictado anteriormente sobre la policia y arregio de las pesas, medidus é instrumentos de pesar, que se opougno é este Regiomento.— Madrid 4 de Euero de 1907.—Aprobado por S. M.—Amalio

(Gaceta del dia 8 de Enero.)

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

# Dirección general del Instituto Geografico y Estadistico.

# RECTIFICACIÓN

Es la publicación del Reglamento de pesas y medidas, venificada en la Gaceta de Madrid del día 8 del mes corriente, sa cometieron les errores siguientes:

En el act. 25 so dice frutas frescas, y debe decir frutas

Er el Arancel de derechos correspondiente al art. 78 se sedulan 0.10 de peseta à las Bulangus finas y de plateria, ou vez

de 1,00 peseta, que las corresponds.
Y, por uitimo, la fecha de la aprobación y firma del Reglamento es 31 de Diciembre de 1906, en lugar de 4 de Enero de 1907, con que figura publicado.

(Gaceta del día 15 de Enero.)